

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-050-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual manifiesta la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como su diversidad de su oferta cultural tangible e intangible,

CONSIDERANDO: Que en nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

CONSIDERANDO: Que la Industria Turística es declarada como factor prioritario para el desarrollo del país, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014, como una actividad Socioeconómica que impulse el desarrollo, mediante la conservación, protección y aprovechamiento integral de los recursos turísticos nacionales, siendo este uno de los cuatro Pilares Motores del Programa Honduras 20/20

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 14-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril del 2018, Edición número 34,612, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual tiene a su cargo las políticas y actividades relativas al turismo como actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que es propósito ineludible del Gobierno de la República, impulsar y promover la zona turística del Occidente del País, con el objetivo de convertirlo en polo de desarrollo turístico y generación de empleo.

POR TANTO,

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 235, 245, numerales 1, 2, 11, 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 22 inciso 9), 23, 25, 29, 116, 117, 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM 011-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-14-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Distrito Turístico denominado "LENCA - MAYA" fundamentado en la cultura colonial, culturas vivas, naturaleza y aventura partiendo del patrimonio que representan las culturas Lenca y Maya, el cual está integrado por La Paz, Guajiquiro y Marcala en el departamento de La Paz; La Esperanza, Intibucá, y Yamaranguila en el Departamento de Intibucá Gracias y el Circuito Turístico COLOSUCA, en el departamento de Lempira; y Santa Rosa de Copán, Dulce Nombre y Copán Ruinas en el departamento de Copán; y otros que posteriormente se pudiesen agregar, con el objetivo de potenciar el turismo, la agroindustria, el comercio, la generación de empleo en la zona y el desarrollo de pequeños y grandes centros turísticos,

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo para que elabore y desarrolle el Plan Estratégico para la implementación del Distrito enunciado en el Artículo anterior en coordinación con las autoridades locales, entes gubernamentales y actores de la Empresa Privada de la Zona, gestionando el apoyo y acompañamiento de la Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 3.- presente Decreto Ejecutivo entra en Agencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARCIAL SOLIS PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

Poder Legislativo

DECRETO N. 57-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y que el Estado debe conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, adscrito al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el 10 de octubre de 2016 aprobó en Acta No.1373 del Comité de Operaciones la ejecución del Proyecto “**Ampliación Hospital Regional del Sur**”, Código 106562 para lo cual el 11 de noviembre de 2016 fue suscrito el Convenio No.58905, con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo**, denominada “**FUNDACIÓN AGROLÍBANO**”, por un monto de **TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 13,078,177.44)**, con el objeto de remodelar y reparar las áreas de Consulta Externa y Emergencia, a fin de crear condiciones adecuadas para la atención y flujo de pacientes.

CONSIDERANDO: Que una vez iniciado el Proyecto, se identificaron actividades adicionales a las previstas en el Convenio suscrito, tales como cimientos y losas ejecutadas en años anteriores, así como otras situaciones, que son perceptibles únicamente al llevar a cabo la demolición, excavación, el desmontaje de puertas, techo y ventanas, entre otros; tomando en cuenta que el centro hospitalario presenta un severo deterioro por el paso de los años, es preciso incluir actividades adicionales, que derivan en un incremento del monto inicial convenido.

CONSIDERANDO: Que a fin de ejecutar las obras adicionales y lograr la completa finalización del Proyecto “**Ampliación Hospital Regional del Sur**”, Código 106562, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha incorporado el presupuesto adicional al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario,